

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 31 MAR 2021

VISTO:

El Expediente N° 2338/15, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MOVIMIENTOS EN LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRA DEL INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 77 las autoridades del INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, han efectuado una presentación solicitando la reestructura del Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2° Categoría en un Cargo de Vicerrector de 2° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario;

Que a fojas 80 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que dicha solicitud es atendible por los motivos expuestos en dicha presentación, y si bien solicitan la erogación del cargo en su totalidad, sugiere realizar la reestructuración del Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2° Categoría (144,18 puntos), en un Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 2° Categoría (225,18 puntos), atendiendo desde este Ministerio el 64,029 % del total, equivalente a 81 puntos, constatado en el informe elaborado por el Departamento Subsidios y Rendiciones, obrante a fojas 79;

Que además, dicha Dirección comunica que dicha implementación no demanda un aporte mayor al ya existente;

Que a fojas 80 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a fojas 82 obra copia de nota remitida a las autoridades del INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, mediante la cual la Dirección de Educación de Gestión Privada manifiesta que la solicitud es atendible por los motivos expuestos, pudiendo desde este Ministerio erogar el 64,029 % del total, que se corresponde con el cargo que se da de baja por jubilación;

Que asimismo se comunica que la Institución deberá asumir el compromiso de hacerse cargo de la diferencia de puntos originada y que se corresponde a la cantidad de 19, equivalentes al 35,971 % del total de la erogación y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 423/11- Reglamentario de la Educación de Gestión Privada- Ley de Educación Provincial N° 2511, artículo 90, OBLIGACIONES, punto f), el cual manifiesta que las obligaciones que las personas jurídicas contrajeran con su personal, no reponsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado Provincial, aun en los casos de que los mismos recibieran aportes estatales;

Que a fojas 85 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución Educativa ha realizado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley de Educación Provincial N° 2511, para autorizar el presente trámite;

Que a los efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y el control de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

1/2.-

INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 92, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la baja de un (1) Cargo de Coordinador de EGB 3 de 2° Categoría y la creación de un (1) Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 2° Categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Secundario en el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO.

Artículo 2°.- Asígnase al INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, un aporte estatal del 64,029 % destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a un (1) Cargo de Vicedirector o Vicerrector de 2° Categoría para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la diferencia de aporte producida por la creación a que hace referencia el artículo 1°.

Artículo 4°.- Establécese que el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, al Departamento Subsidios y Rendiciones y al Área Estadística Educativa, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa de la Dirección General de Planeamiento, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **0227** /21.-
AAGB/ves.-



Ux. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION